Mjo V; mp.

32

ORDENANZA Nº 1.265.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
26 MAR 1971
Exp: Nº 1723
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Marzo 24 de 1971.-

VISTO: el expediente nº 33.130-1970, por el que la Dirección de Obras Públicas Municipales, solicita se modifiquen algunas disposiciones reglamentarias de la circulación y estacionamiento de vehículos en general, en las calles donde se instalaron los SEMAFOROS SINCRONIZADOS CON ONDA VERDE; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Policía Municipal aconseja a fs. 2/3, se proceda en la forma solicitada, por cuanto de las inspecciones practicadas desde la instalación de dichos semáforos hasta las pruebas de funcionamiento parcial de la mayoría de ellos, se llega a la conclusión de que es sumamente necesario, para la normal circulación de vehículos en esas arterias, la modificación de las actuales disposiciones que rigen sobre el particular, criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo;

Por ello; atento a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto nº 198/14 (SSG) de fecha 25 de enero de 1970,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 813 del 31 de agosto de 1967, en la siguiente forma:

"Artículo 1º.-Modifícase parcialmente el inciso b) del artículo 29º de la Ordenanza nº 571/65 (Código de Tránsito), con respecto a la calle Santiago, manteniéndose la dirección del trán-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

//-//

INTENDENCIA

Exp: 33.130-1970.-

sito de este a oeste hasta calle José Colombres y fijándose desde esta última hasta calle Marco Avellaneda, de doble mano, para continuar desde Marco Avellaneda hasta Avenida Mitre de una sola mano nuevamente, de este a oeste.-

Artículo 2°.-Modifícase parcialmente el inciso a) del artículo 29° de la Ordenanza n° 571/65 (Código de Tránsito), con respecto a la calle Marco Avellaneda, estableciéndose como arteria de doble mano desde calle Santiago a calle Corrientes únicamente.-

Artículo 3°.-Prohíbese durante las 24 horas del día, estacionamiento de vehículos en general, 30 metros antes y después de cada intersección a partir de la línea de edificación, en las siguientes calles:

San Martín al 500, 600, 700, 800, 900, 1000 y 1.100.-

Mendoza 1ra. cuadra y al 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700 y 800.-

Santiago desde el 100 al 1.000.-

Salta desde la 1ra. cuadra al 700.-

Jujuy desde la 1ra. cuadra al 800.-

Muñecas 1ra. cuadra y al 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700 y 800.-

Artículo 4°.-Prohíbese el estacionamiento de vehículos en general desde las 7 hasta las 21 horas, de lunes a domingo inclusive, en las siguientes calles:

San Martín al 500, 600, 700, 800 y 900.-

Mendoza al 300, 400, 500, 600, 700 y 800.-

Muñecas 1ra. cuadra y al 100, 200, 300 y 400.-

Salta desde la 1ra. cuadra y al 100, 200.-

Artículo 5°.-Prohíbese el estacionamiento de vehículos - en general durante las 24 horas del día, en las siguientes calles:

Santiago al 1.100, 1.200 y 1.300.-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-///

Exp:33.130-1970.-

Marco Avellaneda al 500.-
Corrientes al 1.200 y 1.300.-
Avenida Gobernador del Campo 1ra. cuadra.-
Avenida Avellaneda 1ra. cuadra.-

Artículo 6°.-Prohíbese el giro a la izquierda, en las siguientes calles:

Salta y Corrientes.-
Salta y Marcos Paz.-
Marco Avellaneda y 24 de Setiembre.-
Lavalle y Jujuy.-

Artículo 7°.-Prohíbese la circulación de bicicletas, triciclos y carros lecheros tracción a sangre,por las siguientes calles:

Salta desde Santa Fé hasta Santiago (calzada Oeste).-
Salta-Jujuy desde Santiago hasta Avenida Roca.-
San Martín desde 25 de Mayo a Marco Avellaneda.-
Mendoza desde Maipú hasta Avenida Avellaneda.-
Muñecas desde 24 de Setiembre a Avenida Sarmiento.-
Santiago desde Balcarce a Avenida Mitre.-

Artículo 8°.-Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de $ 10.-Ley n° 18.188 hasta el máximo que autoriza la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 9°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
fa.

Dr. RODOLFO M. VARGAS AIGNASSE
SECRETARIO de GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. JORGE HUGO PEREIRA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

M. T.

Ord 140/73